



RESOLUCIÓN N.º 060/20

GENERAL PICO, 06 de agosto de 2020

VISTO:

La nota elevada por el Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Ing. Gustavo M. PEYRONNET, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha nota solicita el dictado en el segundo semestre de la asignatura Álgebra, de las carreras Ingeniería Electromecánica, Ingeniería Electromecánica con orientación en Automatización Industrial, Ingeniería Industrial, Ingeniería en Sistemas, Ingeniería en Computación y Analista Programador.

Que la Universidad Nacional de La Pampa resolvió mantener la suspensión de clases presenciales mientras permanezcan en vigencia las medidas restrictivas de circulación y/o de reunión masiva de personas atendiendo a lo que dispongan las autoridades sanitarias y educativas competentes.

Que también se expresó que la utilización de la modalidad pedagógica a distancia para todas las actividades curriculares es una medida excepcional y transitoria en este período, que busca garantizar el desarrollo del ciclo académico.

Que Preliminares de Matemática es una asignatura correspondiente al primer semestre del primer año de dichas carreras y correlativa de la asignatura Álgebra.

Que la mencionada asignatura fue dictada en dos oportunidades durante el primer semestre del corriente año.

Que el segundo dictado de Preliminares de Matemática se realizó de manera simultánea con las asignaturas Álgebra y Análisis Matemático I-a.

Que los estudiantes que aprueben Preliminares de Matemática estarán en condiciones de cursar la asignatura Álgebra durante el segundo semestre.

Que la Facultad tiene la potestad de abrir la inscripción y cuenta con los medios para implementar el dictado de la asignatura Álgebra durante el segundo semestre.

Que en el caso de asignaturas dictadas fuera del período asignado según los Diseños Curriculares, se definirá puntualmente la fecha límite para la inscripción en cada una de las asignaturas y la cantidad de mesas de Examen Final.

Que el Consejo Directivo en su reunión del día 06.08.20 aprobó por unanimidad el despacho presentado por las Comisiones de Legislación y Reglamento y de Enseñanza.

POR ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dictar, en el segundo semestre del corriente año, la asignatura Álgebra correspondiente a las Carreras Ingeniería Electromecánica, Ingeniería Electromecánica con Orientación en Automatización Industrial, Ingeniería Industrial, Ingeniería en Sistemas, Ingeniería en Computación y Analista Programador de acuerdo con las condiciones generales que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que el dictado de la asignatura Álgebra se desarrollará bajo la modalidad pedagógica a distancia.

ARTÍCULO 3º.- El dictado de la asignatura Álgebra se hará conforme al Calendario de Actividades del Ciclo Lectivo 2020 (Resolución Consejo Directivo N.º 059/20).

ARTÍCULO 4º.- Adoptar, en el marco del Artículo 1º, todas las normas relacionadas con el régimen de Administración Académica de las carreras que se dictan en la Facultad de

Resol. N.º 060/20

Ingeniería vigentes a la fecha, excepto aquellas que se explicitan en los articulados del Anexo I de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5º.-** Arbitrar los medios necesarios mediante el Sistema de Gestión de Alumnos (SIU Guaraní) para la implementación efectiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO 6º.-** Regístrese, élévese a Secretaría Académica y Oficina de Alumnos, difúndase a la comunidad universitaria, cumplido archívese.-

GBP

## ANEXO I

### **CONSIDERACIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º: Aquellos estudiantes que hayan cursado la asignatura Álgebra durante el primer semestre del presente ciclo lectivo y se inscriban nuevamente en la mencionada asignatura pierden la condición de Regularizó o Condicional obtenida en ella.

ARTÍCULO 2º: La inscripción a la asignatura Álgebra estará abierta hasta los 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de inicio del dictado de la asignatura.

ARTÍCULO 3º: Aquellos estudiantes que cursen la asignatura Álgebra durante dicho dictado del Segundo Semestre dispondrán de dos (2) llamados a mesas de Examen Final.

ARTÍCULO 4º: Los dos (2) llamados a mesas de Examen Final, se realizarán, preferentemente, en el período inmediato posterior al dictado de la asignatura. Estos exámenes podrán ser diferenciados de acuerdo a la condición de regularidad. Quedan **excluidos** de esta posibilidad aquellos que revistan la condición de **Ausente**. Ambos llamados se realizarán según el Calendario de Actividades aprobado por el Consejo Directivo

ARTÍCULO 5º: Aquellos estudiantes que no aprueben Álgebra en alguna de las instancias indicadas en el Artículo 3º, pierden la condición alcanzada durante el segundo semestre y deberán inscribirse nuevamente en la asignatura.